

**OFERTA PÚBLICA DE CANTIDADES DE GAS LICUADO DEL PETRÓLEO CON PRECIO REGULADO  
PRODUCIDO PARA EL PERIODO JULIO-DICIEMBRE DE 2020**

**ADENDO No. 3**

El Gerente de Productos y Petroquímicos, actuando de conformidad con el poder especial conferido por el Vicepresidente Comercial y de Mercadeo en ejercicio de las facultades de representación conferidas mediante Poder General, contenido en las Escrituras públicas número 2765 del 30 de noviembre de 2017 y número 1297 del 13 de junio de 2018, otorgada en la Notaría 71 del Circulo Notarial de Bogotá, con base en las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que el día veintinueve (29) de mayo de 2020 fue publicada en la página *web* de ECOPETROL S.A. la Oferta Pública de Cantidades de GLP (en adelante "OPC") para cada una de las siguientes fuentes: Apiay GPP-01-S22020; Barrancabermeja GPP-02-S22020; Cartagena GPP-03-S22020; Cusiana GPP-04-S22020, Dina GPP-05-S22020 y Cupiagua GPP-06-S22020.
2. Que el numeral 1.5 ACLARACIONES Y ADENDOS de los documentos que contienen la Oferta Pública de Cantidades de Gas Licuado del Petróleo con precio regulado para cada fuente se establece que *"Toda modificación a la OPC y sus Anexos se efectuará mediante Adendos, los cuales formarán parte integral de la OPC y se publicarán en la página web de ECOPETROL."*
3. Que el día cinco (5) de junio de 2020 la Comisión de Regulación de Energía y Gas publicó la Circular CREG 048 de 2020 mediante la cual (i) presenta "(...) el listado de municipios que conforman las zonas de influencia de las que trata el parágrafo 1 del artículo 14 de la Resolución CREG 053 de 2011, calculadas con base en las Circulares CREG 048 de 2011 y 046 de 2020." y (ii) establece que *"Ecopetrol deberá dar un plazo mínimo de tres (3) días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación de la presente circular a efectos de que, dentro del cronograma previsto para llevar a cabo la OPC que cubre el periodo entre julio y diciembre de 2020, los agentes puedan presentar sus solicitudes de compra."*

Por lo tanto,

**SE DISPONE:**

1. Modificar el numeral 1.2. "CRONOGRAMA" de las OPC el cual para todos los efectos quedará así:

<b>Etapa / Actividad</b>	<b>Períodos / Fechas</b>	<b>Responsable</b>
<i>Reunión con los clientes socialización OPC 2020-II</i>	<i>3 junio 2020</i>	<i>Ecopetrol S.A.</i>
<b>Plazo máximo para la presentación de documentos de las Ofertas</b>	<b>10 de junio de 2020</b>	<b>Agentes del Mercado</b>
<b>Plazo máximo para el envío de formatos electrónicos de cantidades</b>	<b>16 de junio de 2020</b>	<b>Agentes del Mercado</b>
<i>Obtención de reportes de ventas registradas en el SUI para los tres (3) meses inmediatamente anteriores al mes en el que se realiza la OPC*</i>	<i>Hasta el 17 de junio de 2020</i>	<i>Ecopetrol S.A.</i>
<i>Plazo máximo de asignación de cantidades en Primera Ronda</i>	<i>20 de junio de 2020</i>	<i>Ecopetrol S.A.</i>
<b>Plazo máximo para la suscripción del Contrato de Primera Ronda</b>	<b>30 de junio de 2020</b>	<b>Ecopetrol S.A. y Agentes del Mercado</b>



2. Los agentes de mercado que ya hayan presentado documentos de sus Ofertas, podrán realizar los ajustes que consideren necesarios, dentro del plazo señalado en este Adendo, esto es, diez (10) de junio de 2020.
3. El presente Adendo No. 3 produce efectos a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

**ECOPETROL S.A.**